

 <b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> 	  SC-890595
		<b>Código: SGA-C03-F12</b> <b>Versión: 2</b> <b>Página: 1 de 7</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>01 de febrero de 2022</b>	<b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b>	

**ORDENANZA No. 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y ORDENANZA DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”, POR VALOR DE \$54.273.392.975**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996 y Ordenanza 015 de 1997,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital del Tesoro Departamental para la vigencia del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2022, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$54.273.392.975,00) M/cte., según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia del 2022, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	ESTIMADO 2022
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>54,273,392,975</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	54,273,392,975
	<b>TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>54,273,392,975</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los recursos que se establecen el artículo anterior, aprópiase en el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2.022, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$54.273.392.975,00) M/cte., según el siguiente detalle:

 <p><b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>  <span style="font-size: 2em; color: blue;">0028</span>	 
		<b>Código: SGA-C03-F12</b> <b>Versión: 2</b> <b>Página: 2 de 7</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>01 de febrero de 2022</b>	<b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b>	

SECCION 0101 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	102,000,000
2.1				Funcionamiento	102,000,000
<b>TOTAL SECCION 0101 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>					<b>102,000,000</b>

SECCION 0201 DESPACHO DEL GOBERNADOR Y OFICINAS ASESORIAS					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	7,911,905,645
2.3				Inversión	7,911,905,645
2.3	35			Comercio, Industria y Turismo (Nación y Territorio)	547,666,667
2.3	35	02		Productividad y competitividad de las empresas colombianas	547,666,667
2.3	35	02	0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	547,666,667
2.3	36			Trabajo	252,333,333
2.3	36	02		Generación y Formalización del Empleo	252,333,333
2.3	36	02	1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	252,333,333
2.3	40			Vivienda, Ciudad y Territorio	6,111,905,645
2.3	40	01		Acceso a soluciones de vivienda	660,000,000
2.3	40	01	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	660,000,000
2.3	40	03		Acceso de la población a los servicios de agua potable, saneamiento básico y con enfoque diferencial	5,451,905,645
2.3	40	03	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	5,451,905,645
2.3	41			Inclusión social y reconciliación	1,000,000,000
2.3	41	03		Huilca crece con Inclusión Social y Productiva para la Mujer, población diversa, vulnerable y población con enfoque diferencial	500,000,000
2.3	41	03	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	500,000,000
2.3	41	04		Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	500,000,000
2.3	41	04	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	500,000,000
<b>TOTAL Sección 0201 DESPACHO DEL GOBERNADOR Y OFICINA ASESORAS</b>					<b>7,911,905,645</b>

SECCION 0202 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	5,666,051,870



 <p><b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p align="center"><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> <p align="center" style="font-size: 2em; color: blue;">0028</p>	 
		<p><b>Código: SGA-C03-F12</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación:</b> 01 de febrero de 2022</p>	<p align="center"><b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b></p>	<p><b>Versión: 2</b></p>
		<p><b>Página: 3 de 7</b></p>

2.3				Inversión	5,666,051,870
2.3	41			Inclusión social y reconciliación	512,593,010
2.3	41	01		Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	512,593,010
2.3	41	01	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	512,593,010
2.3	45	03		Total Gestión del riesgo de desastres y emergencias	5,153,458,860
2.3	45	03	1000	Intersubsectorial Gobierno	5,153,458,860
<b>TOTAL Sección 0202 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>					<b>5,666,051,870</b>

SECCION 203 SECRETARIA DE HACIENDA					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	11,351,786,800
2.1				Funcionamiento	3,776,500,356
2.3				Inversión	7,575,286,444
2.3	40			Vivienda, Ciudad y Territorio	186,000,000
2.3	40	01		Acceso a soluciones de vivienda	186,000,000
2.3	40	01	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	186,000,000
2.3	43			Deporte y Recreación	4,292,040,581
2.3	43	01		Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	4,292,040,581
2.3	43	01	1604	Recreación y deporte	4,292,040,581
2.3	45			Gobierno Territorial	3,097,245,863
2.3	45	99		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - Documentos de planeación	3,097,245,863
2.3	45	99	1000	Intersubsectorial Gobierno	3,097,245,863
<b>TOTAL SECCION 0203 SECRETARIA DE HACIENDA</b>					<b>11,351,786,800</b>

SECCION 205 SECRETARIA DE EDUCACION					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	1,782,944,376
2.3				Inversión	1,782,944,376
2.3	22			Educación	1,782,944,376
2.3	22	01		Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	1,782,944,376
2.3	22	01	0700	Intersubsectorial Educación	1,782,944,376
<b>TOTAL SECCION 0201 SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>					<b>1,782,944,376</b>



 <p><b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> <p style="font-size: 2em; color: blue;">0028</p>	 
		<p><b>Código: SGA-C03-F12</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación:</b> 01 de febrero de 2022</p>	<p><b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b></p>	<p><b>Versión: 2</b></p>
		<p><b>Página: 4 de 7</b></p>

**SECCION 207 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA**

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	3,582,899,851
2.3				Inversión	3,582,899,851
2.3	17			Agricultura y Desarrollo Rural	700,000,000
2.3	17	02		Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales	700,000,000
2.3	17	02	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	700,000,000
2.3	32			Ambiente Desarrollo Sostenible	2,882,899,851
2.3	32	02		Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistemicos	270,306,841
2.3	32	02	0900	Intersubsectorial Ambiente	270,306,841
2.3	32	06		Gestión del Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima	2,612,593,010
2.3	32	06	0900	Intersubsectorial Ambiente	2,612,593,010
<b>TOTAL SECCION 207 SECRETARIA DE AGRICULTURA</b>					<b>3,582,899,851</b>

**SECCION 208 SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA**

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	2,238,000,000
2.3				Inversión	2,238,000,000
2.3	24			Transporte	2,238,000,000
2.3	24	01		Infraestructura Red Vial Primaria	223,800,000
2.3	24	01	0600	Intersubsectorial Transporte	223,800,000
2.3	24	02		Infraestructura Red Vial Regional	2,014,200,000
2.3	24	02	0600	Intersubsectorial Transporte	2,014,200,000
<b>TOTAL Seccion 208 SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA</b>					<b>2,238,000,000</b>

**SECCION 209 SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	1,553,624,186
2.3				Inversión	1,553,624,186
2.3	33			Cultura	1,553,624,186
2.3	33	01		Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos	1,548,624,186
2.3	33	01	1603	Arte y cultura	1,548,624,186
2.3	33	02		Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano	5,000,000
2.3	33	02	1603	Arte y cultura	5,000,000
<b>TOTAL SECCION 0209 SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</b>					<b>1,553,624,186</b>



 <p><b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p> <p style="font-size: 2em; color: blue; text-align: center;">0028</p>	 
		<p><b>Código: SGA-C03-F12</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación:</b> 01 de febrero de 2022</p>	<p><b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b></p>	<p><b>Versión: 2</b></p> <p><b>Página: 5 de 7</b></p>

SECCION 0210: SECRETARÍA GENERAL					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	2,948,000,000
2.1				Funcionamiento	2,390,000,000
2.3				Inversión	558,000,000
2.3	45			Gobierno Territorial	558,000,000
2.3	45	99		Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial	558,000,000
2.3	45	99	1000	Intersubsectorial Gobierno	558,000,000
<b>TOTAL SECCION 0210 SECRETARIA GENERAL</b>					<b>2,948,000,000</b>

SECCION 0213 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
<b>Dependencia 0213: Subcuenta 01 . Régimen Subsidiado</b>					
2				Gastos	9,216,062,468
2.3				Inversión	9,216,062,468
2.3	19			Salud_y_Protección_Social	9,216,062,468
2.3	19	06		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	9,216,062,468
2.3	19	06	300	Intersubsectorial Salud	9,216,062,468
<b>TOTAL Dependencia 0213: Subcuenta 01 . Régimen Subsidiado</b>					<b>9,216,062,468</b>
<b>Dependencia 213: Subcuenta 02 . Salud Pública Colectiva</b>					
2				Gastos	4,671,251,144
2.3				Inversión	4,671,251,144
2.3	19			Salud_y_Protección_Social	4,671,251,144
2.3	19	03		Inspección, vigilancia y control	2,715,199,242
2.3	19	03	300	Intersubsectorial Salud	2,715,199,242
2.3	19	05	300	Intersubsectorial Salud	1,956,051,902
2.3	19	05	300	Salud pública	1,956,051,902
2.3	19	05	300	Intersubsectorial Salud	1,956,051,902
<b>TOTAL Dependencia 213: Subcuenta 02 . Salud Pública Colectiva</b>					<b>4,671,251,144</b>

 <b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> 	 
		<b>Código: SGA-C03-F12</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>01 de febrero de 2022</b>	<b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b>	<b>Versión: 2</b> <b>Página: 6 de 7</b>



<b>Dependencia 213: Subcuenta 3 . Prestación de Servicios de Salud</b>					
2				Gastos	213,773,885
2.3				Inversión	213,773,885
2.3	19			Salud_y_Protección_Social	213,773,885
2.3	19	06		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	213,773,885
2.3	19	06	300	Intersubsectorial Salud	213,773,885
<b>TOTAL Dependencia 213: Subcuenta 03 . Salud Pública Colectiva</b>					<b>213,773,885</b>
<b>Dependencia 213: Subcuenta 4 . Otros Gastos en Salud</b>					
2				Gastos	2,039,974,970
2.3				Inversión	2,039,974,970
2.3	19			Salud_y_Protección_Social	2,039,974,970
2.3	19	03		Inspección, vigilancia y control	614,974,970
2.3	19	03	300	Intersubsectorial Salud	614,974,970
2.3	19	06		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1,425,000,000
2.3	19	06	300	Intersubsectorial Salud	1,425,000,000
<b>TOTAL Dependencia 213: Subcuenta 4 . Otros Gastos en Salud</b>					<b>2,039,974,970</b>

<b>Dependencia 305: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>					
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CLASIFICACION PROGRAMATICA DE INVERSION PÚBLICA			DETALLE	VALOR ADICION
	SECTOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA		
2				Gastos	995,117,780
2.1				Funcionamiento	995,117,780
<b>TOTAL Dependencia: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>					<b>995,117,780</b>

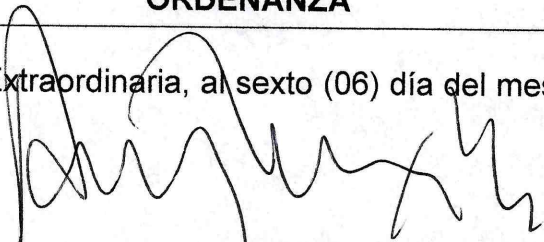
<b>VALOR TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022</b>	<b>54,273,392,975</b>
--	-----------------------

**ARTICULO TERCERO:** Autorícese al Gobernador del Departamento del Huila a contracreditar y/o a adicionar por Decreto lo recursos de la presente ordenanza, con destino a los Establecimientos Públicos del orden Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

 <p><b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 
<p><b>Fecha Aprobación:</b> 01 de febrero de 2022</p>	<p><b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b></p>	<p><b>Código: SGA-C03-F12</b> <b>Versión: 2</b> <b>Página: 7 de 7</b></p>

Expedida en la sesión Extraordinaria, al sexto (06) día del mes de septiembre del año 2022.



**JOHANN ALEXANDER VARGAS BEDOYA**  
Presidente



**MOISES ARTURO MURCIA FRANCO**  
Secretario General

**SE HACE CONSTAR:**

Que el presente proyecto de ordenanza fue presentado a iniciativa del Señor Gobernador y aprobado por esta Corporación en dos (2) sesiones distintas; el primer debate en Comisión se realizó el día 02 de septiembre de 2022, el segundo debate en plenaria de Sesión Extraordinaria del día 06 de septiembre de 2022.



**MOISES ARTURO MURCIA FRANCO**  
Secretario General

ORDENANZA No. **0028** DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y ORDENANZA DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”, POR VALOR DE \$54.273.392.975”**

Neiva, **07** SEP 2022

En cumplimiento del Artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 del Código de Régimen Departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



**LUÍS ENRÍQUE DUSSÁN LÓPEZ**  
Gobernador






**Vo.Bo. ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO**  
Secretario de Hacienda Departamental



**Vo.Bo. ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico



 <p>UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p> <p style="font-size: 2em; color: blue; text-align: center;">0040</p>	 
		<p>Código: SGA-C03-F12</p>
<p>Fecha Aprobación: 01 de febrero de 2022</p>	<p>FORMATO: ORDENANZA</p>	<p>Versión: 2</p>
		<p>Página: 1 de 2</p>

**ORDENANZA No. 2022**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD POR LA SUMA OCHO MIL DOSCIENTOS UN MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.201.000.000,00)**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 12 Ley 819 de 2003 y el artículo 18 de la Ordenanza 15 de 1997,

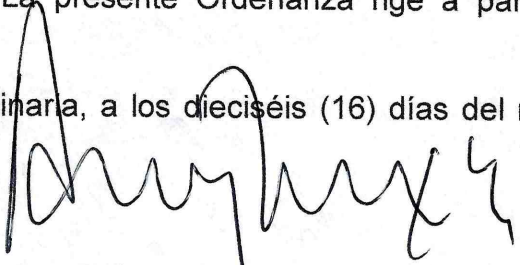
**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras ordinarias, por la vigencia 2023, de la SECRETARÍA DE SALUD, en el marco del proyecto ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con destino a la "Construcción de la nueva E.S.E hospital departamental san Vicente de paúl del municipio de Garzón", de la siguiente manera:

VIGENCIA	MONTO	FUENTE
2023	\$ 8.201.000.000,00	Ingresos Corrientes de Libre Destino - ICLD
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.201.000.000,00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedida en la sesión Ordinaria, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2022.

  
**JOHANN ALEXANDER VARGAS BEDOYA**  
 Presidente

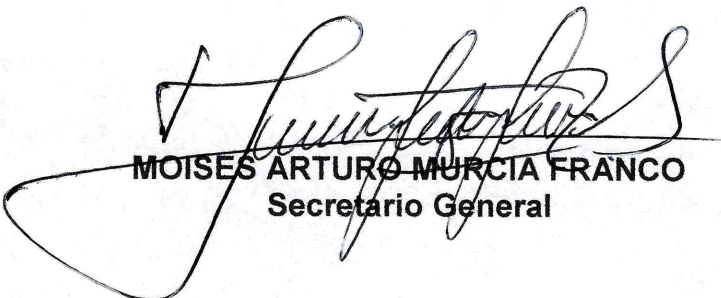
 <b>ASAMBLEA DEL HUILA</b> UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> <b>0040</b>	 
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>01 de febrero de 2022</b>	<b>FORMATO:</b> <b>ORDENANZA</b>	<b>Código: SGA-C03-F12</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Página: 2 de 2</b>



**MOISES ARTURO MURCIA FRANCO**  
 Secretario General

**SE HACE CONSTAR:**

Que el presente proyecto de ordenanza fue presentado a iniciativa del Señor Gobernador y aprobado por esta Corporación en dos (2) sesiones distintas; el primer debate en Comisión se realizó el día 09 de noviembre de 2022, el segundo debate en plenaria de Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2022.



**MOISES ARTURO MURCIA FRANCO**  
 Secretario General



ORDENANZA No. **0040** DE 2022

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD POR LA SUMA DE OCHO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.201.000.000,00)**

Neiva, **18 NOV 2022**

En cumplimiento del Artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 del Código de Régimen Departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

**TANIA BEATRÍZ PEÑAFIEL ESPAÑA**  
Gobernadora (E)

**Vo.Bo. ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO**  
Secretario de Hacienda Departamental

**Vo.Bo. ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico



**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD REGIONAL CENTRO SUR  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 08 del 22 de diciembre de 2022**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1.991 señala que *“La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)”*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los *“Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional”*, entre otros aspectos, señalando a su vez que *“Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.”*

Que el artículo 35 de la ley 2056 dispone, entre otros aspectos, que *“(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)”*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 estableció, entre otros aspectos, que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental*



*de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...).*

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala que: *“Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 estableció que: *“(…) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...).*

Que de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, *“(…) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...).*

Que de conformidad con la Resolución 001 del 26 de julio de 2021 *“Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías a las que se refiere el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020”,* el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS reglamentó que: ***“(…) para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las autorizaciones de solicitudes de vigencias futuras sobre asignaciones de recursos destinadas a financiar proyectos de inversión, de que tratan los numerales del 2 al 5 y el párrafo transitorio del artículo 1° de la presente resolución, no podrán superar el respectivo periodo de gobierno de las entidades territoriales. Las solicitudes de autorización de vigencias futuras de los recursos de que trata el numeral 1° del artículo 1 de la presente resolución, no podrán superar el periodo de gobierno de la Nación (...)*** (negrilla fuera de texto original).

## **CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. estableció la *“Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones”* y para lo cual ordena, entre otros aspectos, que *“(…) Estarán conformados por un representante del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por*



*cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)*<sup>1</sup>.

Que el artículo 1.2.2.1.2<sup>2</sup>., del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías<sup>3</sup> establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró entre otros aspectos que “(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)”.

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 se establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de “Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)”.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 03 de 2021 “Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías” y en el Título 2 del Acuerdo estableció el Reglamento para el Funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que en el Artículo 2.1.2 del Acuerdo número 03 se consagraron las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: la función “para su operación” en literal a) “para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración” en el literal b)<sup>4</sup> “para otras decisiones sobre el uso de los recursos” en literal c) “y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente.”

<sup>1</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Política Macroeconómica, documento técnico 2021, Vigencias Futuras Ordinarias del Sistema General de Regalías.

<sup>2</sup> 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

<sup>3</sup> Decreto 1821 de 2020.

<sup>4</sup> “(...)

1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.



Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación público<sup>5</sup> el Acuerdo 007 de 2022 *“Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.”*

Que la Subsección 2, Artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo estableció el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que la Sección 2, Artículo 4.5.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 estableció el trámite y procedimiento para la liberación de recursos a los proyectos de inversión.

Que el Artículo 4.5.2.7. del Acuerdo antes referenciado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas a la Secretaría Técnica del OCAD Regional y que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 37 estableció que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)”*

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico [stocadcentrosur@dn.gov.co](mailto:stocadcentrosur@dn.gov.co) el 29 de noviembre de 2022, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur de conformidad al literal e) numeral 1 del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, convocó a la sesión No. 08 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, doctor, Luis Fernando Llanos Pabón, Alcalde de San Agustín, Huila, el 22 de noviembre de 2022.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 08 del 22 de diciembre de 2022, suscrita por el Presidente y la Secretaria Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Decidir sobre la solicitud de prórroga a la que hace referencia el artículo 1,2.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

7. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)

<sup>5</sup> Publicado el 26 de mayo de 2022.



En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I**

**APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:**

**l) Asignación para la Inversión Regional 40 %**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión:**

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022000060001	Rehabilitación de la Vía Cruce Iquira-Cruce Yaguara-Vía Tercer Orden Código 43HL07 Pavimento Flexible Municipio de Iquira-Municipio de Yaguara-Departamento del Huila	ID 59 – TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 11.414.301.466,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma ejecución MGA</b>		<b>Valor</b>
<b>Departamentos - HUILA</b>	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2022		\$10.814.301.466,00
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				\$10.814.301.466,00
<b>Cofinanciación</b>				
<b>Otras Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>		<b>Valor</b>
<b>Municipios - YAGUARA</b>	Propios	2022		\$600.000.000,00
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA</b>				
<b>Fuentes Aprobadas</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Vig. Presupuestal SGR</b>	<b>Valor Aprobado</b>	
<b>Departamentos - HUILA</b>	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2021-2022	\$10.814.301.466,00	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>	<b>Valor ejecución</b>	\$10.667.571.464,00	
		<b>Valor interventoría</b>	\$746.730.002,00	

**ARTÍCULO 2°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión:**

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021000060020	Mejoramiento de la vía Prado - Dolores - Alpujarra - Puente Rio Cabrera Departamento del Tolima	ID 59 – TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 26.808.840.985,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma ejecución MGA</b>		<b>Valor</b>
<b>Departamentos - TOLIMA</b>	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2022		\$26.808.840.985,00
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				\$26.808.840.985,00





# DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - TOLIMA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2021-2022	\$26.808.840.985,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Valor ejecución	\$25.735.405.055,00
		Valor interventoría	\$1.073.435.930,00

## TÍTULO II

### PRÓRROGAS PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DECRETO 1821 de 2020 – ACUERDO 07 DE 2022.

**ARTÍCULO 3°- APROBAR.** De conformidad con los artículos 4.5.2.7. y 4.5.2.8. del Acuerdo 07 de 2022<sup>6</sup> de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y Decreto 1821 de 2020, Artículo 1.2.1.2.22 y demás normatividad vigente en la materia, la solicitud de prórroga presentada por el representante legal de la entidad ejecutora Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl Garzón Huila, para el proyecto de inversión:

BPIN	Nombre del Proyecto	Tiempo de prórroga aprobada
2022000060007	Construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón, Huila.	12 meses

**ARTÍCULO 4°- APROBAR.** De conformidad con los artículos 4.5.2.7. y 4.5.2.8. del Acuerdo 07 de 2022<sup>7</sup> de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y Decreto 1821 de 2020, Artículo 1.2.1.2.22 y demás normatividad vigente en la materia, la solicitud de prórroga presentada por el representante legal de la entidad ejecutora Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia-RAP Amazonia, para el proyecto de inversión:

BPIN	Nombre del Proyecto	Tiempo de prórroga aprobada
2021000060018	Construcción y rehabilitación en concreto hidráulico de las vías urbanas en varios municipios del departamento del Caquetá.	12 meses

## TÍTULO III

### AJUSTES PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DECRETO 1821 DE 2020- ACUERDO 07 DE 2022.

<sup>6</sup> Acuerdo 07 de 2022. "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones". Publicado el 26 de mayo de 2022.

<sup>7</sup> Acuerdo 07 de 2022. "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones". Publicado el 26 de mayo de 2022.



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 5°- APROBAR.** De conformidad con los artículos 4.5.1.1. y 4.5.1.2, 4.5.1.2.1., 4.5.1.2.3., y subsiguientes del Acuerdo 07 de 2022<sup>8</sup> de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el Decreto 1821 de 2020<sup>9</sup>, Artículo 1.2.1.2.14 y demás normatividad vigente en la materia, la solicitud de ajuste por aumento del valor total del proyecto con recursos propios, Departamento del Huila, para el proyecto de inversión:

REGIÓN	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SOLICITUD DE AJUSTE	VALOR DE AJUSTE APROBADO
Centro Sur	2022000060007	Construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón Huila	Aumento en el valor del proyecto con recursos propios. - Departamento del Huila.	\$ 9.626.000.000,00 - Recursos Propios- Departamento del Huila.

### TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 6.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 7.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 8.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora.

**ARTÍCULO 9.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl Garzón Huila, la decisión de aprobación de la solicitud de prórroga por doce (12) meses presentada para el proyecto de inversión “*Construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón, Huila*”. BPIN: 2022000060007.

**ARTÍCULO 10.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la representante legal de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia- RAP Amazonia, la decisión de aprobación de la solicitud de prórroga por doce (12) meses presentada para el proyecto de inversión “*Construcción y*

<sup>8</sup> Acuerdo 07 de 2022. “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”. Publicado el 26 de mayo de 2022.

<sup>9</sup> Adicionado por el Decreto 1142 de 2021.



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

rehabilitación en concreto hidráulico de las vías urbanas en varios municipios del departamento del Caquetá”. BPIN: 2021000060018.

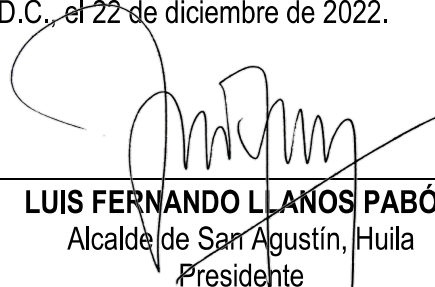
**ARTÍCULO 11.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl Garzón Huila, la decisión de aprobación de la solicitud de ajuste con recursos propios - Departamento del Huila \$ 9.626.000.000,00, para el proyecto de inversión “*Construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón, Huila*”. BPIN: 2022000060007.

**ARTÍCULO 12.** Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, artículo 8 del Decreto 625 de 2022<sup>10</sup>, artículos 4.5.2.7., y 4.5.1.2.3., del Acuerdo 07 de 2022.

**ARTÍCULO 13.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de diciembre de 2022.



**LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN**

Alcalde de San Agustín, Huila  
Presidente

Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
OCAD Regional Centro Sur



**TANIA ESPERANZA GUZMÁN PARDO**

Subdirectora General del Sistema General de Regalías  
Directora de Gestión y Promoción del SGR (E)  
Secretaria Técnica OCAD Regional Centro Sur  
Resolución de delegación 3126 de 2022

**Preparó:** Nelson Didasio Bustos Moreno, consultor de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, Insumo Técnico; Juan Carlos Pertuz Rudas, consultor de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, Insumo Técnico.

**Aprobó:** Lina María Zuluaga Aranzazu – Subdirectora de Gestión de Proyectos, Nina Paola Pinzon Disidoro, asesora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías y Maria Alejandra Avila Burgos, asesora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.

<sup>10</sup> “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.